



Iriona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Iriona

Municipio de Iriona, Departamento de Colón

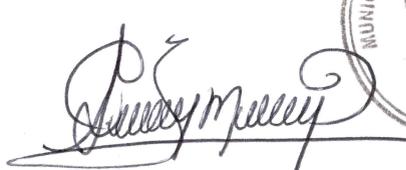
Email: coloniriona@municipalidadhn.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

51		Casa de envíos (encomiendas y otros)		L.1000.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
52	11.7.1.02.08.00	Servicios Secretariales, fotocopias, Librería y papelería		L.500.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
53	11.7.1.02.08.00	Variedades y Servicios Secretariales, fotocopias, Librería y papelería y Otros		L.1,500.00	L.300.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
54	11.7.1.02.08.00	Servicios de fotocopias		L.500.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
55	11.7.03.62.00	Alquiles de locales y predios		L.1,000.00	L.200.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
56	11.7.1.03.29	Escuelas Bilingües Privadas		L.1,000.00	L.400.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
57	11.7.1.01.23.00	Taller de balconearía		L.500.00	L.200.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
58	11.7.1.02.06.00	Distribuidores de Refresco		L.1,500.00	Por declaración	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
59	12.5.2.3.30	Permisos de operación para hidroeléctricas		L.6,000.00	Por declaración correspondient e al año anterior	copia de RTN constancia ambiental 0 representante declaración Jurada
60	12.5.2.3.30	Permiso de operación para hidroeléctricas germinadoras de energía y estudio		L.5000.00	Pago único	copia de RTN Solvencia Municipal- representante constancia ambiental
61	12.5.2.3.30	Permiso de operación por reposición		50%	Del valor por rubro	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
62	11.7.1.03.01	Fletero	1 categoría camiones	L.1000.00	Pago Único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
63	11.7.1.03.01	Fletero	2 categoría Rastras	L.1500.00	Pago Único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
64	11.7.1.03.01	Fletero	3 categoría Carro de paila	L.500.00	Pago Único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

FINALIZACION DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIO





ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona

Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



SERVICIOS DE CONTROL TRIBUTARIO Y SUS ARTICULOS

SOLVENCIA MUNICIPAL POR TASACION

IMPUESTO	VALOR	REQUISITOS
Solvencia Municipal Persona Natural	L 50.00	1. DNI 2. Estar solvente de todos sus impuestos 3. Constancia de trabajo de la secretaria de educación
Solvencia Municipal Persona Jurídica	L 50.00	2. Estar solvente de todos sus impuestos (Impuesto Personal, Industria y Comercio, Bienes Inmuebles, Telecomunicaciones y Otros estipulados según
Solvencia Municipal Tercera Edad	L 15.00	

NOTA: deberá cumplir con todos los requisitos para poder extender la solvencia.

IMPUESTO PERSONAL

El impuesto personal se cobrara según la declaración jurada por parte del contribuyente

TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

De	Hasta	Rango LPS	Por Millar	IM.Rango LPS	Acumulado
1.00	5,000.00	5,000.00	1.50	7.50	7.50
5,001.00	10,000.00	5,000.00	2.00	10.00	17.50
10,001.00	20,000.00	10,000.00	2.50	25.00	42.50
20,001.00	30,000.00	10,000.00	3.00	30.00	72.50
30,001.00	50,000.00	20,000.00	3.50	70.00	142.50
50,001.00	75,000.00	25,000.00	3.75	93.75	236.25
75,001.00	100,000.00	25,000.00	4.00	100.00	336.25
100,001.00	150,000.00	50,000.00	5.00	250.00	586.25
150,001.00	En adelante		5.25		Calcular

Base del cobro	Fecha máxima	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Intereses y Recargo por atraso de pago
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios, Honorarios Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos.	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades.	Del 1º de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal.	Un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona

Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



La tarjeta de solvencia municipal se extenderá a la persona natural o jurídica siempre y cuando este solvente ante la municipalidad Todo contribuyente que realice una gestión o trámite en la Municipalidad con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sistema bancario entre otros y que requiera de la solvencia municipal tiene que presentar la tarjeta de impuesto personal de sus municipios de procedencia

Nota: (art.105 del Reglamento) Ninguna persona que perciba ingresos en un municipio, se le considera solvente en el pago del impuesto personal de ese municipio solo por el hecho de haber pagado en otra municipalidad, excepción hecha de los funcionarios establecidos en el artículo 104 de este reglamento

Artículo 27: (art.106 del Reglamento) Cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que proceden de fuentes correspondientes a dos o más municipios, el contribuyente deberá:

- a) Pagar el impuesto personal en cada municipalidad, de acuerdo con el ingreso recibido en ese municipio.

La tarjeta de solvencia municipal deberá obtenerse de la municipalidad donde tenga su domicilio o residencia habitual, si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal y demás tributos a que este obligado también el contribuyente deberá obtener la tarjeta de solvencia municipal de todas las municipalidades donde esté obligado a pagar sus impuestos y se encontrare solvente con la Hacienda Municipal, so pena de sus responsabilidades en el caso de incumplimiento en la municipalidad donde percibe sus ingresos

Artículo 28. Se exceptúan del pago de este impuesto:

- a) Quienes constitucionalmente lo estén. como es el caso de los docentes en servicio en las escuelas hasta el nivel primario
- b) Los jubilados y pensionados por invalidez, sobre las cantidades por este concepto.
- c) Los ciudadanos mayores de (65) sesenta y cinco años que tuvieren ingresos brutos anuales inferiores al mínimo vital que fije la Ley del impuesto sobre la renta, y
- d) Quienes cuando los mismos ingresos, estén afectos en forma individual al impuesto de industrias, comercios y servicios

Artículo 29. (art.98 del Reglamento) Los patronos sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan (5) cinco o más empleados permanentes, están obligados presentar en el primer trimestre del año el formulario que suministra la alcaldía, una nómina de sus empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos.

Artículo 30. (art.99 del Reglamento) las cantidades retenidas por los patronos deberán enterarse a la municipalidad dentro del plazo de quince días después de haberse retenido.

Artículo 31. (art.100 del Reglamento) Los patronos o sus representantes que no retengan el impuesto personal correspondiente, se hará responsables de las cantidades no retenidas y se les aplicara la multa establecida en el artículo 162 del presente Reglamento.

También se sancionara conforme al artículo 163 del mismo Reglamento, a los patronos y sus representantes que no enteren en el plazo establecido en el artículo anterior, las cantidades retenidas por estos conceptos.

Capítulo IV

Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

Artículo 32: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetos a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona
Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Recargos por pago tardío
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	El equivalente a una mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

De	Hasta	Por Millar
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

Artículo 33. (Art. 110 del Reglamento) Con base a los establecido en el 78 de la Ley, revisten el carácter de contribuyentes del impuesto Industria, Comercios y Servicios, las personas naturales o jurídicas sean comerciantes individuales o sociales, que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.

Artículo 34. (Art. 114 del Reglamento) El establecimiento o empresa que posea su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios de la República, deberá declarar y pagar estos impuestos en cada municipalidad, de conformidad con la actividad económica realizada en cada término municipal.

Artículo 35. (Art. 115 del Reglamento) De conformidad con esta Ley las empresas industriales pagaran este impuesto de la forma siguiente:

1. Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagaran sobre el volumen de ventas.
2. Cuando solo produce en un municipio y comercializa en otros, pagara el impuesto en base a la producción en el municipio donde se origina, y sobre el valor de las ventas donde estas se efectúen.
3. cuando produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagara sobre el valor de la producción no comercializada en el municipio donde produce. En los demás municipios pagara sobre el volumen de ventas.

Artículo 36. (Art. 116 del Reglamento) Están exentos del impuesto establecido en el artículo 78 de la Ley, los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para efectos, la Secretaria de Economía y Comercio emitirá el Acuerdo Ministerial donde se consignent los productos clasificados como no tradicionales. Los exportadores deben indicar en su declaración jurada, el monto de los valores correspondientes a la clase de exportación mencionada en el párrafo anterior, que serán deducidos de los volúmenes de producción. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que deben pagar por concepto de impuestos de extracción o explotación de recursos de acuerdo al artículo 80 de la Ley.

ORIGINAL



Iriona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Iriona

Municipio de Iriona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



Artículo 37. (Art. 117 del Reglamento) Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industrias, comercio y servicios, deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración.

Las declaraciones de los contribuyentes que se dedican a la venta de mercaderías, solo deben contener las ventas reales, ya sean al contado o al crédito, excluyendo las mercaderías en consignación.

Artículo 38. (Art. 118 del Reglamento) También están obligados los contribuyentes de este impuesto a presentar una declaración jurada antes de realizar o efectuar cualquiera de los actos o hechos siguientes:

- Traspaso o cambio de propietario del negocio;
- Cambio de domicilio del negocio; y
- Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.

Artículo 39. (Art. 119 del Reglamento) Todo contribuyente que obra o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagara mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará en el momento de solicitar el permiso de operaciones de negocios.

Artículo 40. (Art. 120 del Reglamento) Cuando clausure, cierre, liquide, o suspenda un negocio, el propietario o responsable, además de notificar a la respectiva municipalidad la operación de cierre, deberá presentar una declaración de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta declaración se presentara dentro de los treinta días de efectuada la operación de cierre; la que servirá para calcular el impuesto apagar.

Artículo 41. (Art. 124 del Reglamento) Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocios el cual debe ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforme el negocio y renovado en el mes de enero de cada año.

Artículo 42. (Art. 125 del Reglamento) Los contribuyentes sujetos a este tributo que hubieren enajenado su negocio o cualquier título, serán solidariamente responsables con el nuevo propietario, del impuesto pendiente de pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de la operación de traspaso de dominio del negocio.

Artículo 43. (Art. 126 del Reglamento) Los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como, los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal autorizado por la respectiva municipalidad. El incumplimiento de esta obligación, se sancionara con lo dispuesto en el artículo 159 de este reglamento.

Capítulo V

De los Billares y Productos Controlados

Artículo 44: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 45: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente: art 113 del reglamento

Billares

Código	Concepto	Permiso de Operación	Tasa mensual	Requisitos
11.7.1.02.30	Establecimiento de billar	L. 600.00	Según decreto 360.22 Lps X	- DNI - Solvencia Municipal

ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona

Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

			MESA	-Constancia Ambiental -Constancia del Patronato -Constancia de la Jefatura de Justicia Municipal
--	--	--	------	--

Tabla de Cálculo de Productos Controlados

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

Artículo 46: Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagaran Por **Tasación de Oficio**, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

N°	Código	Tipo de Negocios	Categoría	Permiso de Operación	Tasa mensual	Requisitos
01	11.7.1.01.01.00	Permiso para agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Única	L.300.00	L. 150.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental - Carnet de pesca
02	11.7.01.01.03	Compra y venta de leche	De 1 a 100 Litros De 101 a 500 litros De 501 a 2000 en adelante	L.150.00 L. 200.00 L.1500.00	L.50.00 L. 100.00 L .300.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
03	11.7.01.01.03	Compra y venta de Queso y mantequilla	De 1 libra a 500 libras mensual	L 200.0	L 100.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
04	11.7.01.01.03.00	Compra y venta de Queso y mantequilla	De 501 a 2,000 libras mensual	L.600.00	L.300.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
05	11.7.01.01.03.00	Compra y venta de Queso y mantequilla	De 2,001 lb a 8,000 libras mensual	L.1000.000	L.300.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
06	11.7.01.01.03.00	Compra y venta de Queso y mantequilla	Más de 8,001 libras en adelante	L 1,200.00	L. 500.00	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
07	11.7.1.01.08.00	Repostería- panadería	Única	L.200.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
08	11.7.1.01.15.00	Industria de confesión y sastrería	Única	L.200.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
09	11.7.1.01.18.00	Fabricación de productos de cuero curtidora excepto calzado	Única	L.400.00	L.150.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

ORIGINAL



Iriona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Iriona

Municipio de Iriona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

10	11.7.1.01.21.00	Fábrica de Artículos de madera, excepto papel cartón	Taller ebanistería grande	L. 1000.00	L.400.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Taller ebanistería Mediano	L.700.00	L.300.00	
			Taller ebanistería Pequeño	L.500.00	L. 250.00	
11	11.7.1.01.33.00	Fabricación de productos minerales no metálicos (barro, loza, porcelana, arcilla, yeso y otros. ejemplos. Tejas y boqueras)	Bloquera Manual	L.300.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Bloquera Industrial	L. 500.00	L. 200.00	
			Crianza de cerdos y porquerizas pequeño	L. 300.00	L. 100.00	
12		Compra y Venta de palma	Categoría 1 Rastras	L 1000.00	L.500.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Categoría 2 camión	L. 500.00	L.250.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Categoría 3 carro	L.250.00	L.125.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

N°	Código	Tipo de Negocio	Categoría	Permiso de operación	Tasa Mensual	Requisitos
01	11.7.1.02.01.00	Casas comerciales 1	Venta de Electrodomésticos y artículos para el hogar	L.2,000.00	L. 1,000.0	-DNI - Solvencia Municipal o del representante - Constancia Ambiental
			Venta y distribución de suministros eléctricos	L. 2,000.00	L. 1,000.0	
02	11.7.1.02.01.00	Casas comerciales 2	Venta y distribución de motocicletas	L. 2,000.00	L. 1,000.0	DNI - Solvencia Municipal o del representante - Constancia Ambiental
03	11.7.1.02.01.00	Casas comerciales 3	Venta y distribución de suministros eléctricos plantas solares y accesorios	L. 2000.00	L. 500.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
04	11.7.1.02.03.00	Tienda (de calzado, vestuarios etc.)	Única	L.500.00	L.200.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
05	11.7.1.02.03.00	Variedades (ropa, calzado, plástico, y otros)	Única	500	200	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
06	11.7.1.02.03.00	Venta de plástico exclusivo	Única	800.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona

Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

07	11.7.1.02.04.00	Bazares	Bazares Grande	L. 1,000.00	L. 300.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Bazares Mediano	L. 700.00	L. 250.00	
08	11.7.1.02.05.00	Abarroterías (producto comestibles y otros)	Única	L. 600.00	L. 300.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
09	11.7.1.02.06.00	Bodegas (distribuidoras de granos básicos y mercadería en general)	Única	L.1500.00	L.500.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
10	11.7.1.02.07.00	Depósitos	Única	L. 800.00	L. 500.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
11	11.7.1.02.08.00	Gasolineras	Gasolinera Grande	L. 8,000.00	L. 2,000.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Gasolinera Mediana	L. 5,000.00	L.700.00	
			Gasolinera Pequeña	L.1,000.00	L.150.00	
12	11.7.1.02.09.00	Farmacias	Única	L.1,000.00	L.300.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
13		Farmacias pequeñas	Única	L.500.00	L.150.00	
14	11.7.1.02.10.00	Ventas de medicinas Naturales	Única	L.200.00	L.100.00	
15	11.7.1.02.12.00	Ferreterías	Grandes	L. 2,000.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Medianas	L. 1,500.00	L.600.00	
			Pequeñas	L. 1000.00	L.300.00	
16	11.7.1.02.13.00	Pulperías	Pulperías Grandes	L. 600.00	L.350.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Pulperías medianas	L. 400.00	L 250.00	
			Pulperías Pequeñas	L.300.00	L 150.00	
17	11.7.1.02.13.00	Pulpería	Por minorías	L. 800	Pao único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia
18	11.7.1.02.13.00	Venta de jugos y helados	Única	L. 400.00	L.200.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
19	11.7.1.02.13.00	Venta de jugo y golosinas	Única	L. 200.00	L.50.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
20	11.7.1.02.13.00	Venta de hielo	Única	L300.00	Pago Único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia
21	11.7.1.02.13.00	Venta de artesanías	Única	L. 500	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia

ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona

Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

22	11.7.1.02.14.00	Glorietas y casetas con venta de golosinas	Únicas	L. 300.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
23	11.7.1.02.17.00	Papelería y librerías	Únicas	L. 400.00	L. 100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
24	11.7.1.02.35.00	Puesto de venta de artículos usados (ropa, zapatos, etc.)	Grandes	L.500.00	L. 300.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Medianos	L. 300.00	L. 150.00	
			Pequeños	L. 200.00	L. 100.00	
25	11.7.1.02.15.00	Venta de Carnes y derivados, venta de mariscos	Únicas	L.300.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
26	12.5.2.07.06.00	Permiso para venta de carnes (ambulante y fijo)	Más de 100 libras	500.00	100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Menos de 100 libras	250.00	50.00	
27	11.7.1.02.20.00	Puestos de venta de ropa y achinería	Únicas	L.300.00	L.100.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
28	11.7.1.02.23.00	Venta de productos Agropecuarios	Medianos	L. 1000.00	L. 400.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			Pequeño	L.600.00	L.200.00	
29	11.7.1.02.23.00	Venta de productos de palma africana	Únicas	L. 1,000.00	Por declaración	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
30	11.7.1.02.24.00	Cooperativas dedicadas a la actividad comercial	Únicas	L.500.00	L.200.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
31	11.7.1.02.25.00	Venta de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	Únicas	L.300.00	L.200.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
32		Compra de oro	Único	L.7,000.00	Pago Único	DNI Solvencia Municipal
33	11.7.1.02.31.00	Venta de cervezas	Venta de cervezas Grande	L.2000.00	L600.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	11.7.1.02.31.00		Venta de cervezas Mediano	L.1500.00	L500.00	
	11.7.1.02.31.00		Venta de cervezas pequeño	L500.00	L.200.00	
34	11.7.1.02.32.00	Venta de licores	Categoría 1	L.2,000.00	L.500.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
		Venta de licores	Categoría 2	L1,000.00	L.400.00	
35	11.7.1.02.32.00	Bar	Única	L.2000.00	Pago Único	DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
36	11.7.1.02.32.00	Minibar	Única	300	Pago único	- DNI Solvencia Municipal Constancia Ambiental
37	11.7.1.02.34.00	Venta de verduras y condimentos	Venta de verduras mediana	L. 500.00	L.200.00	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
	11.7.1.02.34.00	Venta de verduras	Venta de verduras pequeña	L.100.00	L.50.00	
38	11.7.1.02.40.00	Compra y venta de	Única	L.500.00	Pago único	-DNI

ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona

Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

		(Chatarra) pik-up				- Solvencia Municipal DNI
39	11.7.1.02.40.00	Compra y venta de (Chatarra) camión	Única	L.1,000.00	Pago único	- Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
40	11.7.1.02.48.00	Distribuidores ruterros(de mercadería en general)	Única	L.1,300.00	Pago único	-DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
41	11.7.1.02.48.00	Distribuidores de verdura	Única	L.1,500.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
42	11.7.1.02.48.00	Distribuidores de Plástico	Única	L.1,500.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
43	11.7.1.02.48.00	Distribuidores de agua	Única	L.1,500.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
44	11.7.1.02.48.00	Distribuidores de pollo y embutidos	Única	L.1500.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
45	11.7.1.02.48.00	Distribuidores de hielo	Única	L.1000.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
46	11.7.1.02.48.00	Distribuidores de pan	Única	L1500.00	Pago único	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS

Nº	Código	Tipo de Servicio	Tasa Anual	Tasa Mensual	Requisitos
01	11.7.1.03.01	Servicio de Empresas de transportes por unidad (Buses)	L.1,000.00	L.500.00	DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
02	11.7.1.03.01	Servicio de Empresas de transportes por unidad (vehículos de paila)	L.800.00	L.300.00	
03	11.7.1.03.01.04	Servicio de transporte de Moto taxi y Trocos locales de otros municipios	L.500.00	L.150.00	
04	11.7.1.03.01.07	Lanchas y Pipantes	L.400.00	L.100.00	DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
05	11.7.1.03.1	Balsas Vehiculares	L.1,500.00	L.200.00	
06	11.7.1.03.02.00	Salas de belleza moderno	L.400.00	L.200.00	DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
	11.7.1.03.02.00	Sala de belleza	L.800.00	Pago único	
07	11.7.1.03.02.00	Barbería modernas	L.400.00	L.150.00	
08	11.7.1.03.02.00	Barberías rurales	1000.00	Pago único	
09	11.7.1.03.02.00	Gimnasio	L.400.00	L.100.00	
10	11.7.1.03.03.00	Radioemisoras	L.1,000.00	L.200.00	- DNI

ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona

Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

11	11.7.1.03.03	Radioemisoras	L.600.00	L.150.00	-Solvencia municipal Constancia Ambiental
12	11.7.1.03.05.00	Compañías televisoras por cable	L4000.00	Por declaración	- DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
13	11.7.1.03.40.00	Restaurantes	L.600.00	L.300.00	- DNI -Solvencia municipal Constancia Ambiental
14	11.7.1.03.40.00	Restaurantes chinos	L.800.00	L.300.00	
15	11.7.1.03.40.00	Venta de pollo con primicias	L.1000.00	L.300.00	
16	11.7.1.03.10.00	Comedor grande	L.400.00	L.200.00	
17	11.7.1.03.10.00	Comedor mediano	L.300.00	L.100.00	
18	11.7.1.03.10.00	Merenderos	L.200.00	L.100.00	
19	11.7.1.03.41.00	Cafetería	L.300.00	L.100.00	
20	11.7.01.03.14	Disco móvil, conjuntos y altoparlantes	L.500.00	L.200.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
21	11.7.01.03.14	Disco móvil,	L.800.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
22	11.7.1.03.20.00	Hospitales, y casas de salud	L.500.00	L.150.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
23	11.7.1.03.20.00	Hospitales	1,500.00	L.200.00	
24	11.7.1.03.20.00	Casas de salud	L.500.00	L.150.00	
25	11.7.1.03.20.00	Clínicas	L.2,000.00	L.500.00	
26	11.7.1.03.21.00	Laboratorios médicos, dentales, oftalmológicos y otros	L.500.00	L.250.00	
27	11.7.1.03.21.00	Laboratorios médicos, dentales, oftalmológicos y otros Medianos	L.300.00	L.150.00	
28	11.7.1.03.22.00	Juegos de salón, (tragamonedas etc.)	L.100.00	L.30.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
29	11.7.1.03.25.00	Instituciones bancarias, aseguradoras, financieras, casas de cambio, asociaciones de ahorro y préstamos.	L.5,000.00	Por declaración	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
30	11.7.1.03.26.03	Hoteles, de 1 a 10 Habitaciones,	L.600.00	L.200.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
31	11.7.1.03.26.02	Hoteles, mediano de 11 a 20 Habitaciones	L.1,100.00	L.300.00	
32	11.7.1.03.26.01	Hoteles de 20 a 50 Habitaciones	L. 2,200.00	L.500.00	
33	11.7.1.03.49.00	Hospedajes	L.500.00	L.100.00	
34	11.7.1.03.28.00	Motel	L.2,000.00	L.500.00	
35	11.7.1.03.50.00	Pensiones	L.300.00	L.100.00	
36	11.7.1.03.28.01	Talleres de servicio electricidad,	L.500.00	L.150.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental

ORIGINAL



Triona Somos Todos

Alcaldía Municipal de Triona

Municipio de Triona, Departamento de Colón

Email: coloniriona@municipalidadhn.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

37	11.7.1.03.28.02	Talleres de servicio mecánica de Carro	L.600.00	L.250.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
38	11.7.1.03.28.08	Talleres de servicio mecánica de Motocicletas	L. 500.00	L. 200.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
35	11.7.1.03.28.03	Talleres de servicio relojería,	L.300.00	L.100.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
36	11.7.1.03.28.04	Talleres de servicio refrigeración, aire acondicionado,	L.300.00	L.100.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
	11.7.1.03.28.04	Talleres de elaboración de embarcaciones (Pipantes y otros)	L.1,000.00	Pago único	
37	11.7.1.03.28.05	Talleres de servicio reparación de calzado,	L. 50.00	L.15.00	
38	11.7.1.03.28.06	Talleres de servicio llantera	L. 250.00	L. 100.00	
39	11.7.1.03.28.07	Talleres de servicio lavado de carros. carwash	L. 300.00	L. 100.00	
40	1-11-114-35	Cooperativas que prestan servicios(Cajas rurales)	L.1000.00	L.200.00	DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
41	11.7.1.03.38.00	Venta de celulares, tarjetas, accesorios y otros	L.500.00	L.200.00	DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
42	11.7.1.03.38.00	Venta de celulares, tarjetas accesorios, ropa, zapatos jugueterías y otros	L.800.00	L.200.00	- DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
43	11.7.1.03.38.00	Venta de celulares, recargas, accesorios menores	L.800.00	Pago único	DNI -Solvencia municipal -Constancia Ambiental
44	1-11-114-39	Chute Y Pesas de animales rumiantes	L.500.00	L.200.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
45		Canchas de Futbol Con Grama Sintética	L.300.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
46	1-11-117-03	Internet	L.300.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
47	1-11-117-03	Antenas Wifi	L.5000.00	L.2000.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
48	1-11-117-04	Café net	L.200.00	L.150.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
49	11.1.1.03.62.00	Funerarias	L.2,000.00	Por declaración	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
50	11.1.1.03.62.00	Venta de ataúdes	L.3,000.00	Pago único	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

ORIGINAL